cariolicho depice como fianzaciae la primera entre il contratore de descriptos en los almacenes do lo adsolistro.

Se desciverà el depósito al contratores en secolidades en los secontratores en la segunda, y usi sucesivatore de la contratore de la terrera y última, hecha la terre en depósito, y en garantia del contratore contratore mientras no teniga lugar del contratore contratores en teniga lugar del contratores contratores en teniga lugar



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

earlies at a condition of district vertice and the catro-

NUM. 136

4949 St. 3353 1625 163 165 1

Martes 6 de Junio de 1854,

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D.G.) y su augusta Real lamilia, excepto S. M. la Reina Madre, que sigue progresando en su convalecencia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Missidencia militar del distrito de Castitla la Nueva.

abligues, you rec'has formann de jos encarrados de

El Excmo. Sr. director general de administracion militar con fecha 30 del mes proximo pasado me dice lo siguiente:

Debiendo procederse, consecuente à lo dispuesto en Real decreto de 10 de junio último, y con sujecion al pliego general de condiciones redactado al efecto, al acopio del aceite, carbon, leña y esparto que durante dos años, à contar desde 1.º de junio próximo, se necesite para el suministro de las tropas y caballos existentes en el distrito de Castilla la Nueva, regulado en la cantidad señalada en la condicion 10 del pliego general, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con sujecion à las reglas y, formalidades siguientes:

1. La subasta será simultanea y tendrá lugar en los estrados de esta direccion general y en los de la intendencia del distrito, bajo la presidencia de sus respetivos encargados, à la una del martes 20 de junio proximo, con arreglo al pliego general de condiciones que se inserta à continuacion y con arreglo à lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 3 de junio de 1852, y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en las

secretarias de dichas dependencies, asi como el pliego de precios limites que ba de servir de base de la surbasta y se exhibira 48 horas antes del dia señidado para el remate.

to the point of the ingleton of the point of applications of

2.ª A dichas proposiciones acompanierán los licitadores como garantía el correrpondiente documento justificativo del depósito en la caja general o saccinalitad de 300,000 rs. vn., equivalente a la sexta parte del suministro, bien en metalico o su equivalente segun las continaciones oficiales en papel de la deuda del estado del 3 por 100 consolidada o diferible. Sen acciones de cari-reteras por el equivalente à la cantidad del depósito.

En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta: se admitirán las proposiciones, presentadas en pliegos estrados; los cualda
han de estar enteramente conformes al modelo citado
al final de la regla primera; y acto contíano se propoderá por el Sr. presidente á su apertura, y contluida
que sea se compararán con el pliego de precios límites
que estará de manifiesto; y no admitiéndose las que
sean superiores al mismo, ni tempoco las que estará de la garantía prevenida ó no están arregladas
al modelo, declarándose solo aceptable la que resulute mas ventajosa.

A. Si hubiese entre les proposiciones presentedes dos ó mas iguales y admisibles, contenderan sus sente res entre si, sirviéndoles de gobierno que les pujas se harán al tento por ciente del importe total del service cio y no sobre determinados articulos del mismo, un sobre puntos ó promincias en particular; carrade les licitacion, el presidente de disho tribunal declarenti aceptada la proposicion que hana; resultade men rense tajosa; pero si los auteros de proposiciones inseles no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya,

el tribunal resolverá la cuestion por la suerte declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta:

- 5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la intendencia del distrito suese igual à la aceptada por el tribunal de subasta de esta direccion general, se verificará nueva licitacion en los estrados de la referida direccion general el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en savor de la que resulte mas ventajosa, consome á lo establecido en la anterior regla 4.ª
- 6. El francion podrá causar electo hasta gne obtenga la michación sel gobierco de S. M.
- 7. El compromise del mejor poster correra desde que verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.
- 8. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que necesiten, y en un caso aceptar y firmar el acto del remate.

  Madrid 5 de junio de 4854.—Andres Calera.

Chicago io and the

-in saint Intervencion general militaria A Fix

- Pliego de condiciones à que debe arreglarse el nontrato del acopio y surtido del combustible, alumbrado y relleno de gergones para el suministro de las tropas existentes en el distrito de Castilla la Nueva durante dos años, que empezaran a contarse desde 1.º de julio de 1854, consecuente a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de junio de 1853.
- 1. Los articulos que son objeto de este contrato son el aceite, carbon, leña y esparto que por reglamento estan señalados á las tropas en cuartel y cuerpos de guardia.
- 2. La subasta será simultánea y tendrá lugar el dia y hora que al efecto se señele en los anuncios en la Intendencia del distrito y de la direccion general en el órden y con sujecion á lás bases del Réal decreto de 27 de febrero de 1852 sobre contratos con el estade, que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de junio del propio año para la celebracion de subastas ordinarias y extraordinarias del ramo de guerra, sirviendo de gobierno que el remate no tendrá efecto hasta que obtenga la Real aprobacion.
- 3. Para que los proponentes tengan derecho á ser admitidos á licitación, será circunstancia precisa la presentación de documento que justifique haber hecho un depésito ó fianza de 300,000 rs., ó sea el importe de dos meses de suministro, en la forma que se expresa en los edictos, y linego que el contrato haya merecido la aprobación del Gobierno, se conside-

rará dicho depósito como fianza de la primera entrega: cuando esta tenga lugar en los almacenes de la administración, se devolverá el depósito al contratista,
puesto que los artículos recibidos ya no se pagarán
hasta que los artículos recibidos ya no se pagarán
hasta que los artículos recibidos ya no se pagarán
hasta que los artículos recibidos ya no se pagarán
hasta que los verificado la segunda, y asi sucesivamente esta garantizará la tercera y última, hecha la
cual se procederá á la liquidación y pago del resto,
debiendo conservar en depósito, y en garantia del
cumplimiento del contrato mientras no tenga lugar
la liquidación, una existencia equivalente al suministro de dos meses.

- 4.ª Será obligacion del contratante o contratante el situar en los primares 20 dias indicatos de la Real aprobación del remate los artisticas en es en obligua en cada uno de los puntos que le senale el intendente militar del distrito, verificando las entregas por la cantidad equivalente al importe del suministro en dos meses, ó mas si así conviniese. Cualquier movimiento que hubieren de sufrir los articulos después de verificada la entrega, será de cuenta de la Administracion militar.
- 5. La entrega de los articulos se verificará dentro de los almacenes de la administracion milirar, y por peso y medida castellana del marco de Avila, ó su equivalencia en el sistema métrico decimal, en el caso de que el gobierno determine que este sea el que rija en la contabilidad de las dependencias del Estado.
- 6. El contratante ó contratantes justificarán las entregas de los artículos en las cantidades á que se obliguen, por recibos formales de los encargados de las factorías, con el V.º B.º del comisario de guerra, inspector del mismo ramo, de los respectivos puntos, en cuyos recibos se expresará por los mismos empleados que los artículos admitidos reunen las circunstancias que se marcan á continuacion.
- 7. La leña ha de ser de buena calidad, enteramente seta y de tronco ó brazos, y en trozos que no pesen mas de una arroba, excluyéndose la de álamo ó de higuera, y todas las procedentes de obras ó buques.
- 8.º El carbon será de encina ó roble, seco, bien quemado y que no contenga tizos, tierra ni piedra ni tampoco cisco en proporcion que exceda de un 10 por 100.
- 9.º El aceite será de oliva, del llamado de segunda clase, como propio para el objeto á que se le destina, sin mezcla de cuerpo alguno extraño que le adultere ó aumente su peso, no siendo tampoco admisible aquel que contenga los turbios que tanto contribuyen á malearle, para lo cual se reconocerácon el bombillo, introduciéndole hasta el fondo de los embases; cuya operacion ha de dar el conocimiento de su completa limpieza.

10. El número y cantidad que de cada articula se contrata es el que se ha considerado necesario se

gun la situacion actual de la fuerza, como se demuestra à continuacion; pero si sus movimientos ó
que de residencia hiciesen aumentar ó disminuir
el suministro, el contratante estará obligado a alimentar ó disminuir las entregas en la forma que le
prevengan el Intendente del distrito, à cuyo fin se
derán las ordenes convenientes con 15 dias de anticipacion.

OND N . Onderso Mi

٠,٠		<b>x</b>	•	69)		y part
Salas A A	29,106	54,782	651,070	7,466	Total suministro en dos años	Tot
•	160	924	3,456	26	Cuenca	
#3.	460	1,344	10,268		Segovia	
	1,000	2,556	22,320	170	Guadalajara	Guadalajara
	800	204	17,856	396	Ocano.	F 01000
	860	3,108	19	42	Toledo	Toledo
, T	120	220	2.678	20		•
• • • •	800	-562	17,856	396	<u> </u>	Ciudad-Real
,	174	300	5,394	30	Ciudad-Real	(S) (X) (A)
:	800	2,232	17,856	150	<b>,</b>	
• •	800	780	17,856	396	Vicalvaro	45.
i' ·	1,112	900	24,820	490	Aranjuez	Madrid
: ′	5,340	5,748	74,550	1,302	Alcala.	
<i>)</i> ;	18,680	35,904	416,938	3,866	Modrid	•
<b>ं</b> ं)न	ا ا					
az tr	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	Arrobas.	FACTORIAS	PROVINCIAS.
. ,	Esparto.	Carbon.	Land	Aceite.	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
	•	•				

- 11. El pago de los artículos de combustible y alumbrado que entreguen los contratantes, con arreglo á la condicion 3.º, se verificará por la Administracion militar del distrito, prévia la presentucion de los recibos que justifiquen la entrega en los diferentes puntos de la comprension del distrito y la liquidacion que corresponda, haciendolo con aquellos valores que la Direccion general del Tesoro público facilite para las atenciones de este ramo.
- 12. Será permitido al contratante ceder el todo ó parte de la contrata, pero quedando responsable al cumplimiento de su obligacion; á no ser que el sugeto à cuyo favor se hiciese el subarriendo, otorque la cor-

- respondiente escritura con las garantias que expressible condicion 3.º, prévia aprobacion del Exemo. Ser Director general de Administracion militar, en cuyo caso quedará aquel exento de responsabilidad.
- Administracion militar que el contratante entregue un mes mas de suministro, será obligatoria su ejecucion por referido contratante, á los mismos precies establecidos en el contrato.
- 14. En el caso de que el contratante ó contratantes salten al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los articulos à que se hayan obligado en los plazos prefijados, ó porque aun cuando los presente no sueren completamente de recibo y se hallare imposibilitado de poderlos suplir en el acto con otros, pidiendo plazo para ello, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre los contratantes, tanto para hacer que el servicio no se resienta cuanto para indemnizarse de los perjuicios que por dicha falta puedan irrogarsele, à cuyo fin ejecutarà por si las compras de especies que considere necesarias hasta el plazo ofrecido por los contratantes para supronta entrega, cargando su total importe en la cuenta de estos, respecto à que si ocurriesen tales casos las disposiciones gubernativas de la administracion militar serán ejecutivas, quedando á salvo el derecho de los interesados para dirigir sus reclamaciones por le via contencioso-administrativa.
- 15. Les dudes que puedan ocurrir en el acto de la entrega de los efectos acerca de la calidad y condiciones de los mismos, se resolverán por medio de peritos de una y otra parte, y tercero en caso de discordia, nombrado de oficio por la autoridad civil respectiva. Además de la concurrencia à los almacenes para presenciar las entregas de los efectos del comisario de guerra y del factor que debe recibirlos, lo verificará tambien un jefe militar nombrado por el capitan general del distrito, ó autoridad superior de guerra, y si suese en punto subalterno, para que este jese quéde tambien satissecho de que los géneros son de la calidad y circunstancias que se han estipulado; Pudiendo acompañarle un perito de su confianza en el caso que no se creyese con suficientes conocimientos para distinguir bien la calidad de los articulos.
- 16. El contratante tomará sobre si la buena de mala suerte de los precies ó casos fortuitos en todos cuantos ocurrir puedan, sin derecho è indemnistición ni rescision del contrato, fuera de los extraordinarios de peste ó guerra.
- 17. Pagará asimismo los derechos nacionales y municipales y sualequiera otros que al verificarse el contrato se hallen establecidos ó durante el mismo se establecieren por racon de compra, introducción, venta de sobrantes y demas, sin que por este contrata to pueda alegar exencion ó privilegio que le ralega.

MARKED a love of he do by some

dol pago. Igualmente satisfará la contribucion que por jalley està batableccida para los que contratan con el Birector general de Administracion colițar, cocta

18. Serà de cuenta y cargo dell'esptratante o contratantes, el pago de costas de subastas escritura é impression da dos ejemplares; necessicios de la contrata para su comunicación de las autoridades y empleades que deben tener conocimiento de elbidade race coio

Madrid 5 de junio de 18541. Vicente Mores. 16. Ba el caso de que el contratante ó contratantes folten al aumplim ento un lo portado, bien sea deasycdes que Providencias judiciales.

Don Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, auditor honorario de marina y juez de primera instancia del d'istrito de la Audiencia. di color gubernativa soli di sione in alignativa

cia Por ef presente, se cita, llama y emplaza a Francisco Navarro, vecino de esta c orte, para que en el . termino de nueve dias que por primero se le señalan, comparezca en este juzgado o en la carcel de villa a respender à los cargos que le résultan en causa seguida contra el mismo; pues de no hacerlo se entenderan las actuaciones con los estrados del tribunal, y le pa-The el perjuicio que haya lugar. a intra constituo que la "b Dado en Madrid y mayo 26 de 1854. - Diego Bor-

rojo - Por mandado des. S., Miguel Garcia Nobletistaliaba-esotaalitus bir jas. that dudes our puedry American et acto de

ANUNCIOS.

2011/05Ki

prelifa. Adag

Para rectificar el padron de riqueza de la villa de Leganés que ha de servir de tipo en la formacion del repartimiento de territorial del año próximo de 1855, he acordado el ayuntamiento que los contribuyentes on su distrito que hayan sufrido alteracion en su respectiva riqueza; presentem las correspondientes relaciones juradas de attas: y bajas únicamento en su secretaria hasta el 15 del corriente, curo plazo es improrogable, que pasado no se admitirán reclamaciones, amillarándolos, por el del preor one out only bear to लांआभाग 💛 🖰

La subastas de las sucrtes de tierra labrantia del prada titulado Grande y los Lianos correspondientes á los propios de la villa de Legacis, verificada en 30 del próximo pasado mes de mayo, queda abierta, por termino de noventa dias para la admision de la mejora del'25 per 100 sobre las siguientes cantidades en que han sido rematadas.

the ciosa sudomob ent consonial tragest to served from Suentesedel prado Grande. ( selective de con

autabie ei mis.no se	a rubitola i	1 2 2
Non in white a kylen		
Núm. 2	164 Núm	6
Spanning and and and	Ri Wim	7 180
Núm. 2 Núm. 3 Núm. 4	300 Nom	A The Albrichast ROO

Num. 9 may entept	300 Num.	18. 300
Nima 10 iran . Mais is	204 Núm	197.4.1.1.11111820
Numerice de la maniera	160 Núm.	20 Million to Lesido
Non. 12 Num. 13 Num. 13 Num. 1410. S. C. 131-15	200 Núm.	21
Num. 13	230 Núm.	22110
Nam. 44104 81 83 283	260' Num.	23100
'Nam: 45. 5	300 Nam!	24160
Nums 1662. 21. 10"	380 : Núm:	25 160
Núm. 17	380 Núm.	2640ish460
•• • •		

		این ماند	
Núm.1	230	Næm. 3	<b>73</b>
Nùm. 2			77
	•	ن انتار	

Id. de la Derecha de los Llanos.

## Idem de la izquierda de los Llanos

Núm. 1. Núm. 2.	₩ ×4,	- 1	43 Nü	n: 4		<b>46</b>
Núm. 2.	• • • • •	t	43 Nú	m. 5		44
Núm. 3.			79 Nú	n. 6	• • • • • •	<b>59</b>
	•	•		•		<b>↓</b> ".

El ayuntamiento constitucional de la citada villa de Leganés, saca à pública licitacion la construccion de las obras de restauracion de la capilla de su patrono S. Nicasio, presupuestadas en 6,280 rs., y sur remate ha de verificarse el 25 del actual de diez. á doce de su mañada.

El alcalde constitucional de la villa de La Alameda previene a todos los contribuyentes por inmuebles y subsidio de la misma, que queda abierta la lista de suscriciones por el término de cinco dias, à contar desde la publicacion de este anuncio, para el anticipo de contribucion últimamente decretado por el Gobierno; advirtiendo que transcurrido aquel plazo se formará la relacion de los morosos; rogando á los Sres, alcaldes de Capillejas, Coslada y Barajas se sirvan dar publicidad a este anuncio.

Todos los propietarios, colonos y ganaderos en término y jurisdiccion de Villaviciosa de Odon presentaran en la secretaria de ayuntamiento de dicho pueblo y en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, relacion de las alteraciones que hayan tenido sus bienes, y de no verificarlo en dicho término se entiende estan conformes con las cantidades del amiHaramiento del presente, segun el ouel se formará el del próximo año de 1855, sin admitir despues ninguna reclamaciop.

Los Sres. alcaldes de Alcorcon, Móstoles, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Brunete y Boadilla se servirán dar em sus: respectivos: pueblos la oportuna publicidad à 医动物 医多种原理 este amuneio.

the contraction of the Policity

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

AGEONDIG AS DECEMBED AND CONTRACTOR OF THE CONTR

Precios en el mercudede hogis dianala en

.. de 44 49 Cebada de 15 à 16 de 24 à 27, Madrid 5 de junio de 1854.

MADRID.—Imprenta de I). Manuel Pila, calle de Madera Alla, núm. 42.

5750